



REF.: APRUEBA ANEXO N° 1 DE CONVENIO MARCO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR Y EL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 014

SANTIAGO, 07 ENE 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 57 y siguientes de la Ley N° 19.496, que establece normas sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, especialmente su artículo 59; el artículo 31 del D.F.L. Núm. 1/19.653, del año 2000, que Fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto N°75 de 2014 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que nombra (PT) a don Ernesto Muñoz Lamartine como Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y demás antecedentes que se acompañan.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Nacional del Consumidor, SERNAC, y el Instituto de Salud Pública, ISP, suscribieron con fecha 08 de Mayo de 2013, un Convenio Marco para desarrollar acciones conjuntas permanentes, orientadas a la vigilancia de productos y mercados comunes, así como a la vigilancia de ciertas prácticas comerciales, como la publicidad.

2. Que, en la cláusula décimo primera del referido Convenio Marco se establece que el Instituto de Salud Pública contemplará tarifas preferenciales para los análisis y ensayos que SERNAC le solicite.

3. Que, por lo anterior las partes suscribieron el día 21 de noviembre de 2014 el anexo N°1 estableciendo tarifas preferenciales para la vigilancia de maderas y artículos de alimentación líquida.

4. Las facultades que la Ley confiere a este Director Nacional.

RESUELVO:

APRUEBASE el Anexo N° 1 de Convenio Marco suscrito entre el Servicio Nacional del Consumidor y el Instituto de Salud Pública de Chile, con fecha 21 de noviembre de 2014, que se transcribe a continuación:

**ANEXO N° 1 DE CONVENIO MARCO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR Y EL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE ESTABLECE TARIFAS PREFERENCIALES PARA LA VIGILANCIA DE MADERAS Y ARTÍCULOS DE ALIMENTACIÓN LÍQUIDA**

En Santiago, a 21 de noviembre de 2014, entre el INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE, representado por su Director (S), **ROBERTO BRAVO MÉNDEZ**, domiciliado en Avda. Marathon N° 1000, de esta ciudad, Rol Único Tributario 61.605.000-1y D. **ERNESTO MUÑOZ**



5

1922

5  
1922  
1922



**LAMARTINE**, domiciliado en Teatinos N° 50 de esta ciudad, en su calidad de Director (TP) del Servicio Nacional del Consumidor (SERNAC), Rol Único Tributario N° 60.702.000-0, se ha celebrado el siguiente Anexo N° 1 de convenio marco entre SERNAC y este Instituto.

**PRIMERO:** Con fecha 8 de mayo de 2013, se celebró el Convenio marco entre el Instituto de Salud Pública de Chile, cuyo objeto es permitir desarrollar acciones conjuntas permanentes, orientadas a la vigilancia de productos y mercados comunes, así como a la vigilancia de ciertas prácticas comerciales, como la publicidad.

**SEGUNDO:** El SERNAC se encuentra elaborando un estudio de vigilancia de mamaderas y artículos de alimentación líquida: evaluación de requisitos químicos de acuerdo a la norma NCH3292:2013 "Artículos para la alimentación líquida – Parte 2: Requisitos Químicos y Ensayos", para lo cual se establecido la necesidad de realizar los siguientes ensayo críticos: determinación de migración de ciertos elementos, liberación de BPA y contenido de compuestos volátiles.

**TERCERO:** Por lo tanto, en atención de la cláusula décimo primera de la ya indicado convenio, se contempla la posibilidad de aplicar tarifas preferenciales para los análisis y ensayos indicados en el párrafo anterior.

**CUARTO:** Finalmente, el Instituto de Salud Pública de Chile ha decidido rebajar en un 60% la prestación código 8310606 "pesquisa de tóxicos", quedando en \$159.091 pesos

FDO: ERNESTO MUÑOZ LAMARTINE, DIRECTOR (TP), SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR y ROBERTO BRAVO MÉNDEZ, DIRECTOR (S), INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE EN EL SITIO WEB DE GOBIERNO TRANSPARENTE DE ESTE SERVICIO

  
ERNESTO MUÑOZ LAMARTINE  
DIRECTOR NACIONAL (PT)  
Servicio Nacional del Consumidor

SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR

1000  
1000  
1000



REF.: APRUEBA ANEXO N° 1 DE CONVENIO MARCO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR Y EL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 014

SANTIAGO, 07 ENE 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 57 y siguientes de la Ley N° 19.496, que establece normas sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, especialmente su artículo 59; el artículo 31 del D.F.L. Núm. 1/19.653, del año 2000, que Fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto N°75 de 2014 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que nombra (PT) a don Ernesto Muñoz Lamartine como Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y demás antecedentes que se acompañan.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Nacional del Consumidor, SERNAC, y el Instituto de Salud Pública, ISP, suscribieron con fecha 08 de Mayo de 2013, un Convenio Marco para desarrollar acciones conjuntas permanentes, orientadas a la vigilancia de productos y mercados comunes, así como a la vigilancia de ciertas prácticas comerciales, como la publicidad.

2. Que, en la cláusula décimo primera del referido Convenio Marco se establece que el Instituto de Salud Pública contemplará tarifas preferenciales para los análisis y ensayos que SERNAC le solicite.

3. Que, por lo anterior las partes suscribieron el día 21 de noviembre de 2014 el anexo N°1 estableciendo tarifas preferenciales para la vigilancia de mamaderas y artículos de alimentación líquida.

4. Las facultades que la Ley confiere a este Director Nacional.

RESUELVO:

APRUÉBASE el Anexo N° 1 de Convenio Marco suscrito entre el Servicio Nacional del Consumidor y el Instituto de Salud Pública de Chile, con fecha 21 de noviembre de 2014, que se transcribe a continuación:

**ANEXO N° 1 DE CONVENIO MARCO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR Y EL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE ESTABLECE TARIFAS PREFERENCIALES PARA LA VIGILANCIA DE MAMADERAS Y ARTÍCULOS DE ALIMENTACIÓN LÍQUIDA**

En Santiago, a 21 de noviembre de 2014, entre el INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE, representado por su Director (S), **ROBERTO BRAVO MÉNDEZ**, domiciliado en Avda. Marathon N° 1000, de esta ciudad, Rol Único Tributario 61.605.000-1y D. **ERNESTO MUÑOZ**



**LAMARTINE**, domiciliado en Teatinos N° 50 de esta ciudad, en su calidad de Director (TP) del Servicio Nacional del Consumidor (SERNAC), Rol Único Tributario N° 60.702.000-0, se ha celebrado el siguiente Anexo N° 1 de convenio marco entre SERNAC y este Instituto.

**PRIMERO:** Con fecha 8 de mayo de 2013, se celebró el Convenio marco entre el Instituto de Salud Pública de Chile, cuyo objeto es permitir desarrollar acciones conjuntas permanentes, orientadas a la vigilancia de productos y mercados comunes, así como a la vigilancia de ciertas prácticas comerciales, como la publicidad.

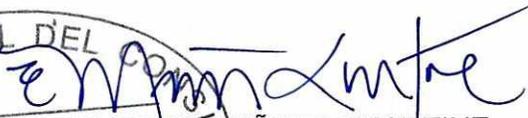
**SEGUNDO:** El SERNAC se encuentra elaborando un estudio de vigilancia de mamaderas y artículos de alimentación líquida: evaluación de requisitos químicos de acuerdo a la norma NCH3292:2013 "Artículos para la alimentación líquida – Parte 2: Requisitos Químicos y Ensayos", para lo cual se estableció la necesidad de realizar los siguientes ensayo críticos: determinación de migración de ciertos elementos, liberación de BPA y contenido de compuestos volátiles.

**TERCERO:** Por lo tanto, en atención de la cláusula décimo primera de la ya indicado convenio, se contempla la posibilidad de aplicar tarifas preferenciales para los análisis y ensayos indicados en el párrafo anterior.

**CUARTO:** Finalmente, el Instituto de Salud Pública de Chile ha decidido rebajar en un 60% la prestación código 8310606 "pesquisa de tóxicos", quedando en \$159.091 pesos

FDO: ERNESTO MUÑOZ LAMARTINE, DIRECTOR (TP), SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR y ROBERTO BRAVO MÉNDEZ, DIRECTOR (S), INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE EN EL SITIO WEB DE GOBIERNO TRANSPARENTE DE ESTE SERVICIO

  
ERNESTO MUÑOZ LAMARTINE  
Director Nacional (PT)  
Servicio Nacional del Consumidor



Distribución: Interesados, Gabinete, División Jurídica, Depto. de Administración y Finanzas, Oficina de Partes